



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado **EUSEBIO MESINA REYES**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de los Diputados Únicos del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza, integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un artículo 185 Bis, al Título Sexto denominado "Delitos contra el Patrimonio", en el Capítulo Primero de "Robo", del Código Penal para el Estado de Colima, de conformidad a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Es innegable, que la familia, la escuela y la comunidad son los tres pilares en la formación del ser humano. Se puede decir que una de las primeras escuelas inherente a la formación del ser humano y quizás la más importante es la familia, ya que es en el seno familiar donde se adquiere las primeras experiencias y valores, sin embargo la escuela es la que enseña y forma sistemáticamente al ser humano para desenvolverse dentro de la sociedad, pues es la encargada de complementar la educación de un menor o educando.

Desde meses atrás lamentablemente hemos tenido conocimiento, de cómo se han venido cometiendo robos a algunos planteles educativos en la entidad, especialmente en gran parte de las escuelas que se encuentran en áreas marginadas, que son las que tienen una gran incidencia de robo, de allanamiento y vandalismo, pues muchas de las veces, los amantes de lo ajeno aprovechan que hay muy poco movimiento por su ubicación y circunstancia, que no exceptúa a los demás planteles y se apropian de material y equipo de cómputo, principalmente, dejando indefensos a los maestros y educandos en el material respectivo para trabajar en clase.

En este contexto el incremento de hurtos a escuelas es un fenómeno complejo que afecta primordialmente a jardines de niños primarias y secundarias debido al hecho en que estos planteles de educación básica, en su gran mayoría, no cuentan con auxiliares de apoyo en la vigilancia de los bienes muebles de las mismas escuelas.

Sin duda que los artículos más buscados en los centros educativos se encuentran el cable de cobre, especificando que la mayor parte de robos que se han reportado a la autoridad



ministerial, se vincula al robo de ese material, sin embargo, también se tienen casos reportados donde los amantes de lo ajeno han sustraído grabadoras y equipos de cómputo.

La Sociedad de Padres de Familia, ha mencionado que hay planteles en los que se han metido a robar hasta en tres ocasiones, por ende la Secretaria de Educación ha empezado a implementar un proyecto educativo en seguridad donde maestros, educandos y padres de familia coadyuven en la vigilancia del material de los centros educativos, todo ello al incremento de estos robos, las cuales incluyen la puesta en marcha de los consejos escolares de participación social en la educación, donde además colaboran las directivas de las asociaciones de padres de familia, con el objetivo de auxiliar en la vigilancia de las escuelas, a través de la implementación de medidas y guardias por parte del comité de seguridad.

Muchas veces es comprensible que no todos los padres de familia tengan la misma disponibilidad para la vigilancia y cuidado de sus propios planteles escolares, y que en este sentido, es complicado tener custodiadas las escuelas en su totalidad.

El año pasado se reportaron aproximadamente 30 robos y todo indica que éstos son perpetrados por grupos que operan de manera organizada en las mismas colonias, comunidades o barrios por lo que en este momento ninguna escuela preescolar, primaria o secundaria de los municipios, pueden considerarse exentos de un hurto.

Por ello, este Poder Legislativo, ocupado y preocupado por los acontecimientos suscitados en torno a lo que viene sucediendo en las escuelas públicas y privadas, consideramos necesario contar con una herramienta legal que castigue este tipo de delito, de ahí, que en la presente iniciativa proponemos una reforma el artículo 226 del Código Penal para el Estado de Colima, en el que se le adicione que cuando el infractor se apodere de uno o más bienes en cualquier institución educativa pública o privada que cuente con reconocimiento oficial, se le apliquen de seis meses a ocho años de prisión y multa hasta por 85 unidades de medida y actualización que es la penalidad establecida para el robo simple en dicho ordenamiento penal

Es por ello, que el objeto e importancia de esta Iniciativa es plantear y sancionar penalmente a las personas que delinquen en el robo de bienes muebles en las planteles escolares de la entidad, donde a últimas fechas las personas que delinquen en el robo o hurto les ha sido muy atractivo el destrozo o el hurto de bienes muebles, dejando desprovistos a los maestros y educandos de auxiliares didácticos y materiales que coadyuven a la excelencia educativa en el estado, atentando contra un bien social fundamental para el progreso y desarrollo de los pueblos como es la educación.



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

Por lo antes expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Decreto para quedar como sigue:

### **DECRETO:**

**ARTICULO UNICO:** Se adiciona un artículo 185 Bis, al Título Sexto denominado “Delitos contra el Patrimonio”, en el Capítulo Primero de “Robo”, del Código Penal para el Estado de Colima para quedar como sigue:

## **TÍTULO SEXTO DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO**

### **CAPÍTULO I ROBO**

**ARTICULO 185 Bis.-** Se impondrán de dos a diez años de prisión y multa de uno a tres veces el valor de lo robado, al que se apodere de uno o más bienes en cualquier institución educativa pública o privada que cuente con reconocimiento oficial, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la Ley.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “EL Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá, circule y observe.

**ATENTAMENTE**  
Colima., Col., a 07 de febrero del 2017

**DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI**

**DIPUTADA DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MEXICO**

**Dip. Federico Rangel Lozano**

**Dip. Martha Alicia Meza Oregón.**



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

**DIPUTADO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA    DIPUTADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**Dip. José Adrián Orozco Neri**

**Dip. Joel Padilla Peña**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

**Dip. Eusebio Mesina Reyes**

**Dip. Graciela Larios Rivas**

**Dip. Juana Andrés Rivera**

**Dip. Octavio Tintos Trujillo**

**Dip. Héctor Magaña Lara**

**Dip. José Guadalupe Benavides Florián**

**Dip. Santiago Chávez Chávez**

Estas firmas corresponden a la Iniciativa suscrita por el Diputado **EUSEBIO MESINA REYES**, y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y por los Diputados Únicos del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 185 Bis, al Título Sexto denominado "Delitos contra el Patrimonio", en el Capítulo Primero de "Robo", del Código Penal para el Estado de Colima.